

QUEQUÉN, 22 de marzo de 2019

VISTO

Lo resuelto por el Directorio del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén en Reunión Extraordinaria N° 444 de fecha 22 de marzo de 2019,

CONSIDERANDO

Que la Ley 11.414, Art. 21º, inc. d) que establece entre las funciones del Directorio la "Fijación y modificación de tarifas, tasas y multas o cargos pecuniarios" y,

Que la tarifa correspondiente al pesaje de la balanza fiscal del CGPQ se encuentra desactualizada, por lo que conviene la aprobación de una readecuación en el cuadro tarifario correspondiente a la misma,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DE PUERTO QUEQUÉN EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Establecer la siguiente readecuación en el cuadro tarifario para pesaje en la balanza fiscal del CGPQ:

Pesaje Camión Hábil	U\$S 4,00	Tarifa de Pesaje de Camión <u>asociada a Operatoria de Carga o Descarga de un Buque</u>
Pesaje Camión Inhábil	U\$S 6,00	
Pesaje Camión Pescado, Combustibles, Slop, Lubricantes y otros	U\$S 10,00	Tarifa de Pesaje de Camión <u>NO asociada a Operatoria de Carga o Descarga de un Buque</u>

*Los pesajes incluyen el destare.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a los Jefes de Área Operativa, de Área Contable y de Área Protección Portuaria. Comuníquese por Área Protección Portuaria a los Operadores y Cámaras de Puerto Quequén.

ARTÍCULO 3º: Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Archívese.

DISPOSICIÓN N° 06/19-CGPQ

Oscar Morán
Gerente General
Puerto Quequén

Dr. Arturo Rojas
Presidente
Puerto Quequén